

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0660) DE 27 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, los numerales 7 y 9 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que le compete al Director Ejecutivo de Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 establece una limitación al derecho real de dominio de las soluciones de vivienda que se adquieran en virtud de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado 100% en especie, consistente en la prohibición de transferencia o enajenación, en los siguientes términos:

*"(...) **Artículo 8.** Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación.*

Adicionalmente, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado, cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible cuando se compruebe por medio de autoridad competente, en el mismo periodo mencionado en el inciso anterior, que las viviendas otorgadas a través del subsidio 100% en especie han sido utilizadas de forma permanente o temporal como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas. En este último caso, la restitución procederá sin perjuicio de que se adelanten las investigaciones penales a que haya lugar o en los eventos en los que aún iniciadas no se cuente con decisión judicial.

PARÁGRAFO 2º. *La prohibición de transferencia de que trata el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (...)"*

Que el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, incluyó la siguiente disposición transitoria:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación.*

Resolución No.0660 del 27 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales".

Que en tal sentido, la prohibición de transferencia aplica por un período de cinco (5) años a los beneficiarios de Subsidios Familiares de Vivienda 100% en especie, que lo hubieren recibido incluso con anterioridad a la Ley 2079 de 2021.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 dispone que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos al momento de registrar las escrituras públicas de transferencia incluirán la anotación relativa a la prohibición de enajenación de cualquier derecho real sobre el inmueble por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la transferencia del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que el mismo artículo indica que, en el caso en que se haya pactado la condición resolutoria de la transferencia del derecho de dominio de la vivienda transferida a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, esta deberá inscribirse en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 indica que los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán abstenerse de inscribir cualquier acto de disposición total o parcial de cualquier derecho real que el propietario de las viviendas a las que hace referencia la presente sección, pretenda realizar dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de transferencia de la vivienda, salvo que se adjunte autorización para la enajenación de la vivienda emitida por la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que el artículo 4º de la Ley 1579 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos"*, instituye los actos, títulos y documentos sujetos a registro en su literal a) *todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho principal o accesorio sobre bienes inmuebles."*

Que así mismo, en la norma referenciada, se declara como sujeto a registro las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones, y la caducidad administrativa en los casos de Ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los antecedentes correspondientes, se estableció que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asignó los subsidios familiares de vivienda en especie, según los criterios de selección y priorización contenidos en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y efectuó la transferencia del derecho real del dominio de la vivienda a través de las escrituras públicas citadas como acto de constitución en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que en los folios de matrícula individual objeto del subsidio familiar de vivienda determinados en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente acto administrativo se inscribieron las limitaciones al derecho real del dominio en los términos señalados por el párrafo 2º del artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Resolución No.0660 del 27 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

Que a partir de lo descrito, a la fecha, resulta evidente que el plazo establecido para las limitaciones al derecho real del dominio se encuentra cumplido, razón por la que se considera viable su cancelación.

Que así mismo, a partir de la documentación e información revisada se evidencia que a la fecha se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las limitaciones al derecho real de dominio que recaen sobre los inmuebles asignados en virtud del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la inscripción de la cancelación de las limitaciones al derecho real del dominio constituidas por el **Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, como entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, sobre **40** folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, Antioquia, correspondientes al Proyecto de Vivienda Urbanización Padre Marianito, ubicada en Angostura, Antioquia, teniendo en cuenta que, a la fecha, se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las mismas, sobre los predios que se relacionan a continuación:

No.	MUNICIPIO DEPTO.	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
1	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57830	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 131 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
2	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57831	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 115 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
3	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57832	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 111 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
4	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57833	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 128 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
5	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57834	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 116 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
6	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57835	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 117 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
7	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57836	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 114 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
8	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57837	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 112 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
9	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57838	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 130 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
10	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57839	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 129 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
11	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57840	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 119 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
12	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57842	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 113 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
13	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57843	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 127 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

Resolución No. 0660 del 27 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	MUNICIPIO DEPTO.	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
14	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57844	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 132 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
15	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57845	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 120 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
16	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57846	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 121 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
17	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57847	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 122 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
18	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57848	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 118 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
19	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57849	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 123 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
20	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57850	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 124 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
21	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57856	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 125 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
22	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57857	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 126 DE 2014 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
23	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57841	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 30 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
24	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57855	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	4-5	EP 29 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
25	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57864	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 116 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
26	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57871	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 117 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
27	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57854	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 118 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
28	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57859	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 119 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
29	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57853	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 120 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
30	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57852	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 121 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
31	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57860	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 122 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
32	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57866	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 123 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
33	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57867	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 124 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
34	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57862	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 125 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
35	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57863	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 126 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

Resolución No. 0660 del 27 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	MUNICIPIO DEPTO.	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
36	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57858	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 127 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
37	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57851	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 128 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
38	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57870	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 129 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
39	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57868	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 130 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
40	ANGOSTURA ANTIOQUIA	037-57865	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DERECHO DE PREFERENCIA	5-6	EP 92 DE 2015 - NOTARÍA ÚNICA DE ANGOSTURA	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

Parágrafo. Como consecuencia se proceda a cancelar las anotaciones señaladas en este artículo a través de las cuales se había registrado las limitaciones al derecho real de dominio dispuestas por el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, Antioquia, para que proceda a realizar las inscripciones ordenadas a través de esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. El registro del presente acto administrativo no generará cobro de derechos registrales de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

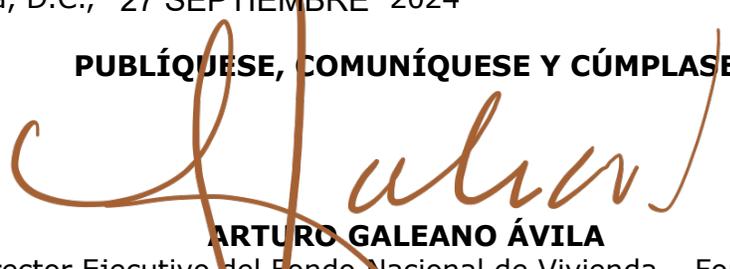
Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno

Artículo 5. La presente Resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Dada en Bogotá, D.C., 27 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Paola Vásquez
Abogada – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Revisó:
Rafael Hernández
Abogado – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Aprobó:
Orlando Díaz Molina
Coordinador
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Jorge Álvarez
Abogado Contratista D.S.H – F.N.V